



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **15 ENE. 2024**

VISTO:

El Informe n° 000037-2024-MPCH/GIGESI, del 12 de enero de 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 463-2023-MPCH, del 10 de noviembre de 2023, se amplió la encargatura de las funciones de la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, efectuada al Ing. Wilmer Casas Aguilar, con eficacia anticipada desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 007-2024-MPCH, del 04 de enero de 2024, se designó a partir del 04 de enero de 2024 al Ing. Jorge Alfredo Hernández Chavarry, en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Informe n° 000037-2024-MPCH/GIGESI, del 12 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones Públicas, solicita encargar las funciones inherentes al cargo de Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de la Gerencia a su cargo, a partir del 12 del mes en curso, debido a la necesidad existente en dicha unidad orgánica, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las acciones que se generan;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20, numeral 17 de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS), de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), al Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece, respecto de la asignación de funciones, que el encargo es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Informe Técnico n° 219-2016-SERVIR/GPGSC, del 15 de febrero de 2016, se ha señalado lo siguiente: "El encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2024-MPCH

regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, conforme a lo establecido en el Informe Técnico n° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la precitada dependencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2023, la encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, efectuada al **Ing. Wilmer Casas Aguilar**; dándosele las gracias por los importantes servicios brindados en la referida dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 12 de enero de 2024 y mientras se realiza la convocatoria y selección de personal CAS para cubrir el puesto, al **Ing. Jorge Alfredo Hernández Chavarry**, las funciones del cargo de la **Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento** de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; profesional designado bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución al interesado y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL

NOMBRE: Jorge Humberto Chavarrán
DNI N°: 26677086
CARGO: G.I.
FECHA: HORA: 15/01/24

[Firma]

OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES

17 ENE. 2024

RECIBIDO

HORA: 8:51 FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL

NOMBRE:
DNI N°:
CARGO:
FECHA: HORA:

.....
FIRMA

OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

16 ENE. 2024

RECIBIDO

FIRMA: [Firma] HORA: 09:30
FOLIOS N°:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
ALCALDIA

17 ENE. 2024

Firma: [Firma]
folio: 02 Hora: 8:07

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

ALCALDIA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

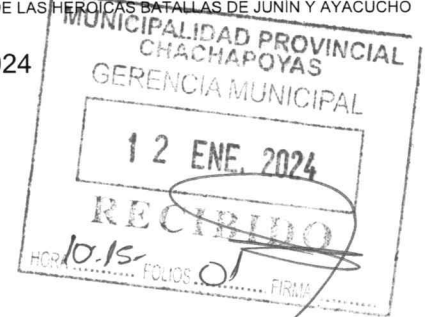
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, viernes 12 de enero del 2024

INFORME 000037-2024-MPCH/GIGESI [241318.001]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : SOLICITA ENCARGATURA DE FUNCIONES DE SUB GERENTE DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO

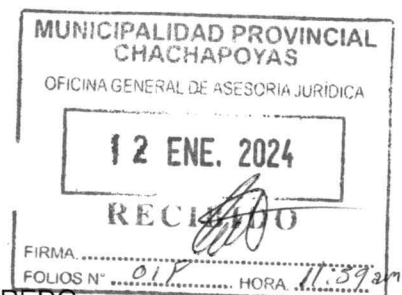
Por el presente me dirijo a usted informarle que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las acciones que se generan en la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones y debido a la necesidad existente ya que esta unidad orgánica no cuenta con personal; solicito encargar las funciones inherentes a dicho cargo a un trabajador de esta Gerencia, con vigencia a partir de la fecha.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

JAHCH/GIGESI

Rcto/



Firmado Digitalmente por:
HERNANDEZ CHAVARRY JORGE ALFREDO
GERENTE

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a241318.001cdf_241826



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

PROVEIDO N° FECHA 12/01/2024

PASE A: Despacho

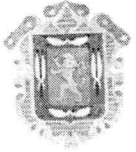
PARA: Proyectar resolución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

FECHA 12 ENE. 2024

PROYECTO 0607

PARA Proyectar acto resolutorio, en cargo funciones al GIGESI



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 10 NOV. 2023

VISTO:

El Informe N° 000986-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 08 de noviembre de 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el encargo de funciones, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 393-2023-MPCH, del 20 de setiembre de 2023, se encargó las funciones de la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, al Ing. **Wilmer Casas Aguilar**, desde el 20 de setiembre hasta el 31 de octubre de 2023; en adición a sus funciones de Ingeniero Civil I de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N° 000986-2023-MPCH/GIGESI, del 08 de noviembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, solicita a la Gerencia Municipal, continuar con la encargatura de la Sub Gerencia indicada al profesional Wilmer Casas Aguilar, en razón a que el plazo de su contrato fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 a través de la adenda respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR, se establece que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

En tal sentido, estando a la prórroga del contrato y con la finalidad de viabilizar las acciones administrativas propias de la Sub Gerencia antes mencionada, se hace necesario emitir el acto administrativo pertinente, disponiendo la ampliación de encargatura de funciones;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal y Secretaría General; en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR LA ENCARGATURA de las funciones de la **SUB GERENCIA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO** de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al Ing. **WILMER CASAS AGUILAR**, con eficacia anticipada desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023; encargo que lo desempeñará en adición a sus funciones de Ingeniero Civil I de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para conocimiento y fines de ley; y **DISPONER** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Zeydi Valdez Ruiz

Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA

ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas

Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 04 de enero de 2024

VISTO:

El Informe n° 000003-2024-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; el artículo 43 de la citada norma, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 17 del referido artículo, dispone que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias; en igual sentido, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia;

Que, el artículo 59 de la Ley acotada, establece que en el grupo de Directivos Públicos (cuyo ingreso es por concurso público y cumpliendo el perfil del puesto) ha previsto también la existencia de los Directivos de Confianza, siendo que a estos puestos se pueden ingresar sin concurso; no obstante, también deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. En concordancia con ello, el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 31419, ha definido a los Directivos Públicos como aquellos servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el Reglamento, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. Esta definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano;

Que, por otro lado, los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, se aplican a aquellos funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción de las entidades del nivel nacional, regional y local que busquen acceder a los cargos y/o puestos (indistintamente de su denominación), siempre que desarrollen las funciones antes reseñadas y/o tenga la condición de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 -2024-MPCH

funcionario o directivo público según sea el caso, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Carta n° 003-2023-MPCH/GM, del 03 de enero de 2024, el Gerente Municipal hace llegar la propuesta al Ing. Jorge Hernández Chavarry, para desempeñar el cargo de Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante Carta n° 001-2024-JAHCH, de fecha 04 de enero de 2024, el referido profesional aceptó la propuesta efectuada; y con proveído s/n, del 04 de enero de 2024, el Gerente Municipal remite el currículum vitae del Ing. Jorge Alfredo Hernández Chavarry a la Oficina General de Administración y Finanzas, disponiendo su evaluación e informe correspondiente;

Que, en el contexto legal antes mencionado, mediante Informe n° 000003-2023-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 04 de enero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas, informa que, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, ha revisado el currículum vitae del candidato para acceder al cargo de Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, concluyendo que, según lo declarado en la hoja de vida documentada, el señor Roger Armando Córdova Noriega **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley precitada, y **NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO** o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; en ese sentido, recomienda la emisión de la resolución de designación del profesional propuesto;

Que, por otro lado, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 establece la contratación de funcionarios y directivos públicos, precisando que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;

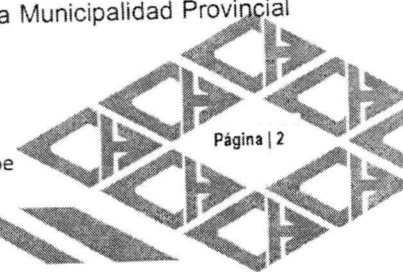
Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, señala que: "Los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada"; el artículo 5 de la referida normativa precisa: "La declaración jurada la presentan los obligados a la Contraloría General de la República, a través de la dirección general de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, en las oportunidades y plazos que se establezcan en el reglamento";

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 521-2023-MPCH, del 28 de diciembre de 2023, se encargó las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a la Ing. Nancy Anita Alcántara López, a partir del 29 de diciembre de 2023, hasta la designación del titular; en consecuencia, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial y por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida dicha encargatura y efectuar la designación del titular; emitiéndose con dicho fin el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal y Secretaría General; de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA a partir del 04 de enero de 2024, la encargatura de funciones de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 -2024-MPCH

de Chachapoyas, efectuada a la Ing. **NANCY ANITA ALCANTARA LOPEZ**; dándosele las gracias por los importantes servicios brindados en dicha Gerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del 04 de enero de 2024, al Ing. **JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ CHAVARRY**, en el cargo de confianza de **Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que el referido profesional, proceda a presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, según los alcances previstos en la Ley N° 30161.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respectivamente, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

